

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, Martinez ; Madrid, Jordan ; Barcelona, Oliva, Bilbao, Deport. Precios de suscripción:
En ésta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franck de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Instrucción para la formación del censo general.

Seguirá á esta lista la de los regulares por sus órdenes ó institutos ; y á continuación la de los conventos de religiosas del modo siguiente :

Regulares divididos por sus órdenes.

Religiosos presbíteros	200
Diáconos	50
Subdiáconos	58
De menores	20
Total	328

Idem divididos por profesiones.

Escolap. ^s Presbíteros profesos	16
1 casa. Novicios	4
Légos	6
Sirvientes	12
Total	38

Hospital. ^s Presbíteros profesos	4
de S. Juan Nóvicos	6
de Dios. Légos	18
Sirvientes	8
Total	36

Mision. ^s Presbíteros profesos	6
para el Asia Novicios	8
de la orden Legos	4
Sirvientes	2
Total	20

Agustín ^s Profesas	30
-------------------------------	----

Legas	3
Seglares	2
Criadas internas	10
Criados externos	4
Total	49

&c. &c	2
--------	---

Art. 25. TABLA QUINTA.

Duques	1
Marqueses	2
Condes	2
Vizcondes	1
Barones	1
Señores	2

Total	9
-------	---

Art. 26. TABLA SESTA.

Empleados en la administracion, oficios públicos y servicio personal.

En la administracion de justicia	.
En Cruzada, Escusado y Espolios	.
Porteros, alguaciles y otros sirvientes	.
En los ramos de Hacienda	.
Jubilados y cesantes de todas clases	.
En el Gobierno político	.
En la Diputación provincial	.
En el Ayuntamiento	.
Militares empleados en los estados mayores de plazas	.
Retirados e ilimitados	.
Abogados	.
Escribanos	.
Procuradores	.
Agentes	.
Médicos	.
Médicos-cirujanos	.
Cirujanos	.
Boticarios	.
Parteras	.
Albeitares	.

Cómicos empleados y dependientes de teatros.....	
Dueños y mozos de villar.....	
Toreros.....	
Fondistas y posaderos.....	
Confiteros.....	
Botilleros.....	
Mesoneros y bodegoneros.....	
Serenos.....	
Mozos de alumbrado.....	
Alquiladores de carrozales de camino.....	
Idem para la población.....	
Alquiladores de caballerías.....	
Mozos de cordel.....	
Dependientes domésticos.....	
Criados mayores.....	
Criados menores.....	
Criadas.....	
Sin subsistencia acreditada.....	
Mendigos.....	
&c.	

Art. 27.

TABLA SEPTIMA

Ocupados en la instrucción pública y privada.

Se entiende por enseñanza pública la que se da en los establecimientos fundados por el Gobierno ó por prelados eclesiásticos y corporaciones, ó dotados por particulares con facultad de la autoridad correspondiente. Enseñanza privada es la que prestan los particulares autorizados con arreglo á las leyes.

Instrucción pública.

Una universidad con un rector, 15 catedráticos y 14 sustitutos, 380 estudiantes, 4 dependientes y sirvientes.

Un seminario conciliar con un rector, ocho catedráticos &c.

Un colegio de humanidades con un rector, once maestros &c.

Una academia ó escuela de nobles artes con seis maestros &c.

Dos escuelas gratuitas para niños ó niñas con tantos maestros, ayudantes &c.

Clasificación de esta enseñanza.

FACULTADES.	CLASES.	MAESTROS Y AYUDAN. ^s	DISCÍP. ^s
Filosofía.....	3	4	160
Teología.....	2	3	100
Cánones.....	4	6	50
Leyes.....	4	4	80
Latinidad.....	3	5	120
Lengua francesa..	1	1	12
Dibujo.....	1	2	20
&c.	"	"	"

Ramos de instrucción.	Clases y escuelas.	Maestros y ayud. ^s	Discip. ^s
Matemáticas.....	1	1	20
Latinidad.....	3	5	60
Inglés.....	1	1	8
Primeras letras para niños.....	8	12	200
Idem para niñas.....	6	8	160
Dibujo.....	1	1	6
&c.	"	"	"

Al fin de esta tabla se añadirán las librerías que hubiese en los pueblos.

Art. 28.

TABLA OCTAVA.

Propietarios y ocupados en la producción.

Propietarios de casas.....	
Id. territoriales.....	
Labradores propietarios.....	
Id. arrendatarios.....	
Medieros ó parceiros.....	
Jornaleros.....	
Dueños de ganados.....	
Rabadanes.....	
&c.	
Dueños de fábricas de seda.....	
Maestros.....	
Oficiales.....	
&c.	
Dueños de fábricas de curtidos.....	
Maestros.....	
Oficiales.....	
Aprendices.....	
Comerciantes por mayor.....	
Dependientes &c.	
Mercaderes.....	
Agentes de bolsa y corredores.....	
Pintores.....	
Arquitectos.....	
Doradores.....	
Maestros albañiles ó alarifes.....	
Oficiales &c.	
Maestros zapateros.....	
Oficiales &c.	
Modistas.....	
Oficiales &c.	

Art. 29.

TABLA NOVENA

Casas de beneficencia.

Una casa de expósitos con un administrador, tres empleados, 154 expósitos, tres criados y seis criadas.

Dos hospitales para enfermos con dos administradores, cuatro capellanes, cinco empleados, dos empleadas, dos médicos, 10 practicantes, 140 enfermos, 70 enfermas, 8 criados y seis criadas.

Un hospicio con un director, dos capellanes, cuatro empleados &c., 300 hospicianos, 220 hospicianas, 170 niños, 90 niñas, ocho criados y diez criadas &c.

Art. 30

TABLA DECIMA

Casas de prision, de correccion y presidios.

En esta última tabla de las clases de la población se ha de poner el número de todos los reclusos en las cárceles y casas de corrección, con distinción de sexos, el de los presidiarios y el de los empleados en dichas casas.

Art. 31. Formadas estas tablas y comprobadas, se procederá á estender el siguiente.

ESTADO DEL CASERIO.

<i>Edificios por su estado de servicio.</i>	<i>En la población.</i>	<i>En el campo.</i>
Casas habitables	6500	120
Id. construyéndose ó reparándose.	10	..
Id. arruinadas	6	4
<i>Edificios públicos.</i>		
Casas de Ayuntamiento	1	..
Audiencia territorial	1	..
Colegiata	1	..
Parroquias	12	..
Conventos de monjas	1	..
Cuarteles	1	..
Cementerios	2
Hospitales	2	..
Cárceles y reclusiones	3	..
Teatros	1	..
&c.
<i>Edificios particulares.</i>		
Quintas y casas de campo	4
Palacios	1	..
Molinos harineros y tahonas	20	30
Id. de aceite	8
&c.

(Se continuará.)

Diputacion provincial de Santander.

Con fecha 25 del actual ha recibido esta Diputación la Real orden siguiente.

"El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 4 del actual me dice de Real orden lo que copio.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposición de esa Diputación provincial de 27 del mes último, consultando la inteligencia de la excepción 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre. Enterada S. M. y con presencia de la regla primera del artículo 64, se ha servido prevenirme, diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que la letra y el espíritu de los referidos artículos es dejar á los padres un hijo capaz de ayudarles."

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 25 de Abril de 1838.—El Intendente G. P. I.=Rafael de Herenio.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Santander 30 de Abril de 1838.—P. A. de la D.P.—Jacobo Jusue, Vice-secretario.

Juzgado de 1.^a instancia del partido de Santander.

Por el Sr. Secretario de Acuerdo de la audiencia territorial de Burgos, se me comunica con fecha 18 del corriente la orden siguiente.

Habiéndose dado cuenta en el tribunal pleno que forma esta audiencia territorial, de una Real orden comunicada por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en fecha 28 de Marzo último por la cual se previene la formación del oportuno expediente para la provisión de la promotoría fiscal de ese partido vacante, mediante la renuncia que S. M. se ha dignado admitir á D. Gervasio Egurra nombrado para la misma, siendo la soberana voluntad que entre tanto la sirva en comisión D. Pedro Hoyos Cendegui á quien se conceden 30 días para tomar posesión previo el debido juramento ante V. há acordado S. E. en su cumplimiento que inmediatamente proceda V. á la publicación de dicha vacante por medio de edictos convocatorios para que los abogados que reunan las circunstancias que se determinan en el Real decreto de 6 de Octubre de 1835, y quieran aspirar á la referida plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría del tribunal pleno de mi cargo en el término de 15 días contados desde la fijación de dicho edicto, dando cuenta de la en que lo verifique Lo que de orden de S. E. comunicó á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y para que se logren los fines que se indican en el Real decreto citado, se publica el presente por medio del boletín oficial de la provincia. Santander y Abril 27 de 1838.—El Juez de primera instancia de Santander.—Juan Ramón Llorente.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NÚMERO 51.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia el remate de las fincas nacionales que se expresarán con arreglo al art. 15 de la instrucción de 1.^a de Marzo de 1836.

Remate para el dia dos del próximo Junio desde las 11 á las 2 de la tarde en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y Escribanía de Don Juan José de Orue con asistencia del comisionado principal ó persona que le represente y con cita del procurador Síndico.

Tasacion.

Que pertenecieron al suprimido convento de monjas de Sta. Cruz de esta Ciudad.

Un solar con un trozo de tejabana y patio contiguo al grupo de entrada de dicho convento y mide con inclusión de la mitad del patio que está entre otro trozo de tejabana al Norte de la casa de D. Luis del Campo 1581 pies superficiales tasado en 11,348 rs. con inclusión del valor de las medianerías pared del Norte y lado del convento,

como asimismo la teja y madera de la
tejabana 348

Un prado sito al Norte de la huerta de
dicho convento y al Sur del Tinglado de
Becedo y mide 130,822 pies superficia-
les tasado en 36,458

Una casa sita al Oeste de la huerta del
referido convento en la calle Alta dividida
en 3 habitaciones, que contiene
2,661 pies superficiales tasada en 36,762

Una bodega y corral sita al Norte de
una casa propia de D. Luis del Campo
en la calle Alta, cuya bodega incluso la
mitad de un patio que media entre di-
cho bodega y el solar atravesitado mi-
de 13180 pies superficiales tasado en 3,546

Lo que se hace saber al público con el objeto
de que el que quiera hacer proposiciones concur-
ra al sitio y hora señalados. Santander 20 de Abril
de 1838.—El comisionado principal, Tomás Cele-
donio Agüero.

*El Sr. Comandante general de esta provincia
con fecha de hoy desde Ontaneda dice al Sr. Coro-
nel D. Manuel Bayona encargado del Despacho de
esta comandancia general lo siguiente:*

El coronel jefe de E. M. de las tropas del Es-
tado. Sr. general en jefe del ejército del Norte me
dice desde Villarcayo en oficio de ayer lo que co-
pio.—El Estmº. Sr. Conde de Luchana desde su
cuartel general de Villafranca de Montes de Oca
dice con fecha de ayer al Estmº. Sr. General 2º
en jefe lo siguiente:—Estmº. Sr.—Al Estmº. Sr.
Secretario de Estado y del Despacho de la guerra
digo con esta fecha lo que sigue.—Estmº. Señor:
Tengo la satisfaccion de manifestar a V. E. que la
faccion espacialaria de Negri ha sido completa-
mente exterminada sólo el cabecilla y algunos ca-
ballos han podido salvarse. El dia de hoy pude
asegurar que ha sido de los más notables. Las
tropas de mi inmediato mando se han llevado de
gloria, y yo tengo la de ofrecer este tributo mas
á mi Reina y mi Patria. Dige á V. E. en mi co-
municación del 25 que me dirigía al dia siguiente
sobre Aguilar de Campoo para cooperar á la des-
trucción de los rebeldes espacialarios. Sali ayer
en efecto de Burgos y un fuerte temporal de agua
y frío me hizo detener en los pueblos de San-
tibáñez y Huertmeces distantes cuatro leguas. Era
las 6 de la tarde cuando tube noticia de que el
enemigo marchaba en dirección de la Brújula. A
las siete y media estaban los cuerpos en movimi-
ento sobre la misma dirección esperando de inter-
ponerme porque habían salido de las inmediacio-
nes de Aguilar; pero tuvieron noticia de mi mar-
cha y abandonaron también toda la noche. Poco
antes del amanecer llegué al pueblo de Robledo
que acababa de pasar. El batallón de guías iba en
cabeza, seguía mi escolta y el escuadrón polaco;
cuya escasa fuerza de caballería mandé se pusiese
al galope y seguro hasta el crucero del camino
real de Burgos haciendo muchos prisioneros. Cor-
tados algunos grupos farricosos sobre la izquierda
marchó contra ellos el escuadrón polaco. Algunos
de mis ayudantes de campo con mis ordenanzas se
adelantaron hacia Monasterio, quedando en su po-
der dos piezas de artillería de a doce, los oficiales

y tropa de su dotación. Yo marchaba con una ra-
pidez admirable, solo posible con soldados tan en-
tusiastas como valientes.

El grueso de la facción había formado sus ma-
sas sostenidas por la caballería; pasado el puente
de Piedrabita. Me adelante á reconocerlos y siendo
persuadidos de que no esperarían a mi infantería
resolví dar una carga sin combate para ello con mis
caballos que los de mi escolta. La empresa era
demasiado atrevida pero necesaria para no malo-
grar el señalado triunfo y para impedir que ga-
nasen la sierra y montes. Una breve pero enér-
gica arreaga que los dirigió los electrón y puesto
á su cabeza penetraron y rendimos á la mayor
parte de su infantería; quedando el resto en nues-
tro poder por la activa persecución hasta este punto
ya con los caballos rendidos. Los equipajes incluso
el de Negri, caballos, mulas, municiones, armas,
artillería y demás pertrechos de guerra todo que-
dó en nuestro poder. Su conclusión la facción
Negri ya no existe.—Dejo á la consideración de
V. E. y del público las consecuencias de este he-
cho memorable de armas. El garantiza la conso-
lidación del trono de nuestra inocente Reina y
debe ser el precursor de la paz que tanto anhelan los
buenos españoles. Las tropas de este ejército han
recogido el fruto de una penosa y forzada marcha
casi constante de 31 horas, han adquirido un
nuevo laurel y se han hecho dignos de que tam-
bien de nuevo la tribute la Patria su gratitud: la
Reina su amor y reconocimiento. Quedo en re-
mitir á V. E. las relaciones de premios que he
concedido, y los pasaré también nominales del
extraordinario número de prisioneros entre ellos
224 jefes y oficiales.—Ruego á V. E. lo eleve al
conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora para
su satisfacción; siendo notable la circunstancia
de haber tenido lugar este señalado triunfo el dia
de su cumpleaños.

Lo que por disposición de S. E. me apresuro
á comunicar á V. S. para su satisfacción, la de esa
provincia y tropa y á fin de que sin la menor de-
mora lo transmita V. S. á Castro-Urdiales, Bilbao
y San Sebastián.

Yo lo hago á V. S. con el propio objeto en to-
da diligencia; disponiendo V. S. se imprima y se
fije en los sitios públicos; para que este hecho no-
table cuyas consecuencias serán forzosamente de
gratid y trascendencia á favor de la libertad y del
trono popular de Isabel llegue rápidamente á no-
ticia de todos; dándolo al mismo tiempo en la or-
den de la plaza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ontaneda 29
de Abril de 1838.—Joaquín Cayuela.—Sr. coro-
nel encargado de la Comandancia general de San-
tander. Lo que de orden de dicho Sr. comandante
general me apresto á comunicarlo al público.

Santander 29 de Abril de 1838.—El jefe de
P. M. I., Salvador Ruiz de Zúñiga.

ANUNCIO.

La goleta francesa nombrada AURELIA, su
capitan O. Lafon, que saldrá para Bayona, á la
moyor brevedad, admitirá pasajeros que serán
bien tratados: para el ajuste se acudirá al mismo
capitán; de quien se dará razón en el consulado
de Francia. Santander 1º de Mayo de 1838.